



Municipalidad Distrital
POCOLLAY



"Año de la Universalización de la Salud"
RESOLUCIÓN DE ALCALDIA
N° 35-2020-MDP/T.

Pocolay,

19 FEB. 2020

VISTOS:

El Memorando N° 075-2020-GM-MDP-T, emitido por Gerencia Municipal, en el cual dispone proyectar el acto resolutorio correspondiente para designar al Responsable de Entregar la información de Acceso Público, de la Municipalidad Distrital de Pocolay y mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 006-2020-MDP/T, donde se designa a la Abog. PAOLA VANESSA VARGAS COPARI Jefe de la Unidad de Secretaría General e Imagen de la Municipalidad Distrital de Pocolay, y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocolay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representan al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido, armónico de sus pobladores y, se identifica con sus ciudadanos. Estando a lo establecido en el Artículo II, IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo Texto Único Ordenado TUO ha sido aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y Regular el Derecho fundamental de acceso a la información consagrado en el Numeral 5° del artículo 2° de la Constitución Política del Perú y de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° del citado TUO, el Estado adopta medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública y tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad. Y de conformidad con lo previsto en los artículos 3° y 8° del mencionado TUO, corresponde a las entidades de la administración Pública designar a los Funcionarios responsables de entregar la información que se le solicite a la entidad.

Que, en mérito al Reglamento de la Ley 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado mediante el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 070-2013-PCM (...) Los funcionarios designados son responsables de entregar la información de conformidad con las obligaciones previstas en el artículo 5° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, dicho funcionario será responsable del cumplimiento de los plazos establecidos por Ley. // Artículo 3° sobre las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad (...), b) Designar a los Funcionarios responsables de entregar la Información de acceso público c) Designar al Funcionario responsable de elaboración y actualización del Portal de Transparencia. En su artículo 4° sobre la Designación de los Funcionarios responsables de entregar la información y de elaborar el Portal de Transparencia. La designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad y será publicada (...), la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas. Y artículo 6° inciso c) Remitir la información solicitada y sus antecedentes al Secretario General o quien haga sus veces cuando el responsable brinde la información no haya sido designado o se encuentre ausente.

Que, en ese sentido resulta conveniente efectuar una nueva designación del funcionario responsable de brindar la información que se solicitada al amparo del TUO de la ley de Transparencia y Acceso a la información Pública a fin de adecuarla al ROF y las necesidades Institucionales.

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444- Ley del procedimiento Administrativo General que hace mención al principio de Acceso Permanente, el mismo que señala "La autoridad administrativa está obligada a facilitar información a los administrados que son parte en un procedimiento administrativo está obligada a facilitar información a los administrados que son parte en un procedimiento administrativo tramitando ante ellas para que en cualquier momento del referido procedimiento puedan conocer su estado de tramitación y acceder y obtener copias de los documentos contenidos en dicho procedimiento sin perjuicio del derecho de acceso a la información que se ejerce conforme a la Ley de la materia".



Municipalidad Distrital
POCOLLAY



"Año de la Universalización de la Salud"
RESOLUCIÓN DE ALCALDIA
N°35 -2020-MDP/T.

Pocolay,

19 FEB. 2020

Que, el Artículo 17° del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que la Autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y su modificatoria y al Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con el visto bueno de Gerencia Municipal y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, con eficacia anticipada a partir del 05 de febrero del 2020, **como RESPONSABLE DE BRINDAR LA ATENCION A LAS SOLICITUDES DE INFORMACION**, que presenten los administrados a la Municipalidad Distrital de Pocolay en el Marco de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, a la **ABOG. PAOLA VANESSA VARGAS COPARI**, Jefe de la UNIDAD DE SECRETARIA GENERAL E IMAGEN, quien deberá cumplir las funciones encomendadas conforme a los instrumentos de gestión vigente y demás normativas legales en merito a lo expuesto en el presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, cualquier norma Municipal que se contraponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE, con la presente Resolución a los interesados y demás jefaturas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al jefe del área de soporte informático la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad www.munidepocolay.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:



Cc.Archivo
GM
GSSL
GIDU
OAF
OAJ
OPP
SG